



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 18 NOV 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal ORD.IF/PCIP-G2 N° 76, IF/PCIP-G2 N° 302 e IF/PCIP-G2 N° 366, todos de 2014.

Cartas SCC-CO 04724-13 ITE-4640-G2 y SCC 2032-14 IFE-1732-G2, SCC 1828-14 IFE-1543-G2, todas de 2014.

Memorándum N° 12, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

6250814

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 30 de abril de 2014, Folio 35, con relación al Establecimiento Penitenciario de Concepción, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que ésta no dio cumplimiento con el plazo máximo establecido en las Bases de Licitación para el envío de los resultados del muestreo del análisis microbiológico efectuado por el Laboratorio Cesmec, el 27 de diciembre de 2012. Lo anterior en conformidad a lo establecido en el acápite b) del artículo 2.4.2.4.1.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó al Concesionario que propondría a esta Dirección General tres multas de 10 UTM cada una, correspondientes a tres días de atraso.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 302, de 2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de tres multas de 10 UTM, cada una, por el atraso de tres días en el envío de los resultados del análisis microbiológico señalado precedentemente.

Funda su presentación, en el hecho que el Concesionario mediante carta SSC-CO 04724-13-ITE-4640-G2, de 30 de enero de 2013 remitió los resultados correspondientes al análisis microbiológico efectuado el 27 de diciembre de 2012, en el Establecimiento Penitenciario de Concepción, debiendo remitirlos en un plazo no superior a 30 días contados desde su realización.

- Que mediante carta SCC 2032-14 IFE-1732-G2, la Sociedad Concesionaria aportó mayores antecedentes para dejar sin efecto la proposición de multa que le fuera notificada a través del Libro de Obras de 2014, Folio 35, antecedentes que fueron rechazados por la Inspección Fiscal según consta en su Ordinario IF/PCIP-G2 N° 366, de 2014.
- Que a través del Memorándum N° 12, de 2014, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria aportó nuevos antecedentes para dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación establece que:
“El Concesionario deberá remitir a la Inspección Fiscal y ésta entregar a la Administración Penitenciaria, los resultados, a través de copias certificadas de los documentos originales, entregados por los organismos técnicos acreditados que realizaron los análisis anteriormente señalados, en un plazo no superior a 30 días, posteriores a su realización”.
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 10 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo establecido en la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 para la entrega de copia de los certificados indicados.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta SCC 2032-14 IFE-1732-G2, de 2014, manifestó que, dado que al 27 de enero de 2014, el Laboratorio Cesmec no había enviado los resultados del análisis microbiológico, solicitó a la Inspección Fiscal, mediante carta SCC 1828-14 IFE-1543-G2, de 27 de enero de 2014 una prórroga de a lo menos 10 días para la entrega de los resultados.

Agrega el Concesionario que la Inspección Fiscal mediante el Ordinario ORD.IF/PCIP-G2 N° 76, de 31 de enero de 2014, le concedió una prórroga de siete días para el envío de los resultados correspondientes al Análisis Microbiológico, Proximal y de Gramaje, realizado el 27 de diciembre de 2013.

- Que a través de la carta SSC-CO 04724-13-ITE-4640-G2, de 30 de enero de 2013 la Concesionaria remitió los resultados del análisis microbiológico que se efectuó el 27 de diciembre de 2012.
- Que respecto de los mayores antecedentes que entrega el Concesionario mediante SCC 2032-14 IFE-1732-G2, de 2014, serán desestimados por esta Dirección General toda vez que dicen relación con los resultados de análisis microbiológico proximal y de gramaje efectuado el 27 de diciembre de 2013, siendo que la multa propuesta dice relación con el atraso del envío de los resultados del análisis microbiológico efectuado el 27 de diciembre de 2012, tal como se desprende de la anotación en el Libro de Obras de 30 de abril de 2014, Folio 35 y del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 302, de 2014.
- Que en el inciso final del artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece que para los efectos de contabilizar los días, como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla N° 2 de las Bases de Licitación, se entenderá como días completos o fracción de días.
- Que esta Dirección General, en razón a lo expuesto y a los documentos tenidos a la vista, estima que existen fundamentos, más que suficientes, para aplicar a la Sociedad Concesionaria tres multas de 10 UTM, cada una, por el atraso en el envío de los resultados del análisis microbiológico efectuado el 27 de diciembre de 2012, en el Establecimiento Penitenciario de Concepción, toda vez que los resultados mencionados debieron ser remitidos, a más tardar el 27 de enero de 2013, sin embargo estos fueron entregados a la Inspección Fiscal el 30 de enero de igual anualidad.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:


DGOP (Exenta) N° 4520



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” tres multas de 10 UTM, cada una, por haber incurrido el Concesionario en tres días de atraso en la entrega de los resultados correspondientes al análisis microbiológico efectuado en el Establecimiento Penitenciario de Concepción el 27 de diciembre de 2012.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y montos de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (10 UTM, cada una), que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

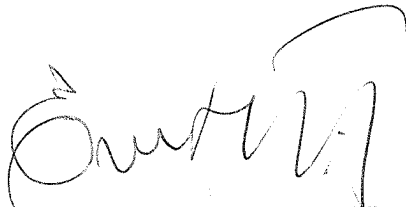
Con Oficio N°

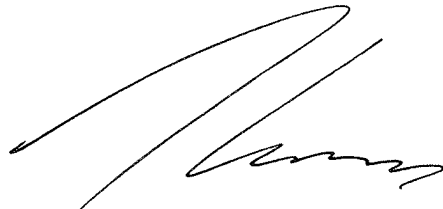
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

8250814


ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas


ALEXANDER KUVSHINOV RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

INUTILIZADO

